34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00133
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: CARLOS JULIO BRICEÑO FÚQUENE

Adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la apoderada de la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al ejecutado, señor **Carlos Julio Briceño Fúquene**, a la dirección finca El Edén de la Vereda Palo Gordo del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correos "Interrapidísimo" con certificación entregado el 21 de julio de 2021 -fls.25 a 33- .

Revisadas los anteriores documentales, no es posible ordenar tener por notificado al demandado, señor **Carlos Julio Briceño Fúquene** del auto mandamiento de pago, por no estar debidamente diligenciada la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues ésta notificación sólo se tiene en cuenta para el envío a correos electrónicos o canales digitales, pero no a direcciones físicas como en el presente caso; nótese como el objeto del Decreto 806 de 2020 es la implementación de la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y de ésta manera agilizar el trámite de los diferentes procesos y además está autorizando a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales y de ésta manera implementar las TICS.

Por lo antes referido al actor deberá enviar las comunicaciones a la pasiva conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, normas que se encuentran vigentes, porque dentro del plenario no reposa canal digital del demandado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C. - 2 autos-

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **EJECUTIVO NUMERO 2021-00133**
DEMANDANTE: **BANCO AV VILLAS**
DEMANDADO: **CARLOS JULIO BRICEÑO FÚQUENE**

Añadir al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de las distintas entidades bancarias BANCO FINANDINA, SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BBVA, MI BANCO, CITI, ITAÚ y BANCAMÍA, donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esas financieras. BANCO DE BOGOTÁ, tomó nota dela cautela –fls. 5 a 13-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C. - 2 autos-